República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00593-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* compareció al proceso contestó la demanda y propuso excepciones.

De la excepción previa de inepta demanda alegada por los demandados[1] por secretaría súrtase el traslado correspondiente de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 110 del Código General.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

[1] Ver PDF07 Pág. 34.